



CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES DE APAREJADORES y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE EXTREMADURA

CIRCULAR INFORMATIVA

MODIFICACIÓN NORMATIVA EN CONCURSOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Estimado/a compañero/a:

En el DOE nº 45 de 7 de marzo de 2022, se ha publicado el [DECRETO-LEY 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.](#)

El **objeto y finalidad** de este Decreto-Ley es **mejorar la calidad y eficiencia de la Contratación Pública** en determinados ámbitos estratégicos para contribuir al impulso de la recuperación, la inversión y el crecimiento sostenible e innovador en Extremadura.

En el texto definitivo publicado se han recogido distintas **propuestas y medidas planteadas desde el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura** para la mejora de las condiciones de contratación en los Concursos Públicos, tras casi dos años de reuniones con la DG de Empresa y la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Extremadura.

Entre las **medidas** contenidas en el Decreto-Ley para la mejora de las Contrataciones Públicas, destacamos las siguientes:

1. El **precio** no podrá tener un peso superior al 60% ni inferior 40% de la valoración total de la oferta. En los contratos de servicios de Arquitectura y urbanismo, el criterio precio no podrá superar el **30%**.
2. Se podrán utilizar **umbrales de saciedad** para modular el criterio precio y establecer límites a las reducciones de los mismos en las ofertas económicas sobre el precio máximo.
3. Fijación en los pliegos un **umbral para la consideración de las ofertas anormalmente bajas** entre 2% y 7% a la media aritmética de las ofertas presentadas, para identificar aquellas que se puedan encontrar incursas en presunción de anormalidad.
4. Se podrán establecer unos **requisitos mínimos para valorar aspectos técnicos** que, de no superar el umbral establecido, permitirá la exclusión de la oferta (**Calidad mínima de la oferta**).
5. **Revisión periódica y predeterminada de precios.**
6. El contratista no será penalizado por los retrasos que se originen en los **plazos de ejecución de las obras**, cuando se produzcan como consecuencia de la falta de suministros.
7. Porcentajes de gastos generales de estructura y beneficio industrial:
 - a) **17%** en concepto de **Gastos Generales** de la empresa
 - b) **6%** en concepto de **Beneficio Industrial** del contratista.

En Cáceres, a 22 de marzo de 2.022

Diego Salas Collazos
Presidente Consejo y Presidente COAAT Cáceres



Manuel Luis Gómez González
Vicepresidente Consejo y Presidente COAAT Badajoz